



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201800393-00
Demandante: Grastro Invest S.A.S
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E
Asunto: Traslado liquidación de crédito

El Despacho observa que mediante fallo de 6 de octubre de 2020¹, se ordenó seguir adelante con la ejecución, no en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo de pago de 6 de mayo de 2019, sino en los términos establecidos en la parte motiva de esa providencia, así como practicar la liquidación del crédito, etc.

A través de correos electrónicos del 5 y 9 de noviembre de 2020², los apoderados de la parte ejecutada y la ejecutante, respectivamente, presentaron liquidación de crédito. Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso se dará traslado de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de las liquidaciones de crédito presentadas por las partes, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaria, **LIQUÍDENSE** las costas fijadas a folio 229 cuaderno No 2.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ** identificada con C.C. No. 1.073.247.047 y T.P. No. 344.796 del C.S. de la J. (principal), y a la **Dra. MARÍA ALEJANDRA CASTILLO LÓPEZ** identificada con C.C. No. 1.020.794.271 y T.P. No. 308.591 del C.S. de la J. (suplente), como apoderadas de la Entidad demandada, conforme y para los fines del poder obrante a folio 240 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: luis.martinez@smmabogados.com ;
Parte demandada: manuelarodriguezgg@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fee51c65a24c57ac8766abeb1827c0b2165f1ccda0e75ec4687f0566af2c332**

¹ Folios 224 a 229 C. 2.

² Folios 231 a 239 y 248 a 252 C. 2.

Documento generado en 26/04/2021 03:06:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>